



DOCUMENTO ELECTRONICO

**APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DE CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA EN CHILE Y CHINA CONICYT CHILE – NSFC CHINA CONVOCATORIA 2019, PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
RESOLUCION EXENTO N°: 5097/2019
Santiago 16/04/2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.125, para el año 2019; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- El documento *Acuerdo de Cooperación entre la Fundación Nacional de Ciencias Naturales (NSF – Natural Science Foundation of China) de la República Popular China, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), de la República de Chile*, aprobado por Resolución Afecta N° 1, del 21 de febrero de 2017.

2.- El texto de las bases del CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA EN CHILE Y CHINA CONICYT CHILE – NSFC CHINA CONVOCATORIA 2019, que además se adjunta en original a la presente resolución y se entienden formar parte de la misma.

3.- El documento *Certificado de Revisión de Bases – Convenio - Instructivo, Bases NSFC China 2019*, del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, del 26 de marzo de 2019.

4.- El Memorando TED N° 5282/2019, de 13 de marzo de 2019, del Departamento de Tecnología y Procesos de CONICYT, por el cual se da V°B° correspondiente a la disponibilidad e sistema para el presente concurso, indicándose que se utilizará el Sistema de Postulación ACONCAGUA Genérico y el Sistema de Evaluación Genérico.

5.- El Memorandum TED N° 7887/2019, del 08 de abril de 2019 del Programa de Cooperación Internacional, solicitando aprobar las presentes bases de concurso y el correspondiente formato de convenio.

6.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE las bases del CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA EN CHILE Y CHINA CONICYT CHILE – NSFC CHINA CONVOCATORIA 2019.

2.- TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las Bases Concurales precitadas, el siguiente texto:

Inicio de Transcripción de Bases

“PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL - CONICYT

**CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA EN CHILE Y CHINA
CONICYT CHILE – NSFC CHINA
CONVOCATORIA 2019**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Antecedentes

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, a través de su Programa de Cooperación Internacional (PCI), tiene como objetivo estratégico promover la vinculación internacional, para fomentar la ciencia y la tecnología chilena, a través del apoyo a la participación de los científicos de nuestro país en investigación de excelencia llevada a cabo globalmente.

La cooperación científica y tecnológica entre Chile y China se basa en el Acuerdo de Cooperación entre la Fundación Nacional de Ciencias Naturales (NSFC - Natural Science Foundation of China) de la República Popular de China, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), de la República de Chile, aprobado por la Resolución Afecta N° 1, del 21 de febrero del 2017, a través del cual las Partes se comprometen a desarrollar y fortalecer su cooperación en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, en conformidad con sus propios programas y con aquellos aprobados en forma conjunta.

Como resultado de la colaboración, CONICYT, a través de PCI, y NSFC, acordaron realizar una convocatoria para financiar proyectos de investigación conjunta en dos áreas: 1) manejo de recursos hídricos y 2) química de energía renovable.

1.2.- Objetivos del Concurso

a) Conducir a nuevos conocimientos o aplicaciones a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto;

- c) Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre Chile y China para alcanzar resultados científicos y técnicos de nivel mundial;
- d) Fortalecer lazos entre investigadores/as de ambos países en los temas propuestos; y,
- e) Promover la movilidad y el desarrollo de la trayectoria de investigadores/as en el inicio de sus carreras a través de proyectos conjuntos.

1.3. – Temáticas de investigación

El concurso se centrará en los siguientes temas en Chile y China:

1. Manejo de Recursos Hídricos (Water Resource Management); y,
2. Química de Energía Renovable (Chemistry of Renewable Energy).

Una propuesta deberá tener una duración de cuatro (4) años.

1.4.- Postulantes

Podrán postular al presente concurso grupos de investigadores/as residentes en Chile en conjunto con los/as investigadores/as de China, con experiencia en las áreas de la presente convocatoria, y con la participación de una o más instituciones chilenas y chinas, según las definiciones del punto 1.5. de las presentes bases de concurso.

1.5.- Definiciones/Glosario de Términos

a.- Institución Nacional Patrocinante: es una institución, pública o privada sin fines de lucro, dedicada a la investigación científica, que posea personalidad jurídica, que patrocina el proyecto y a los/las integrantes del equipo de investigación. Podrá ser universidad, instituto y centro académico de investigación científica y/o tecnológica, centro de investigación independiente, fundación y/o corporación sin fines de lucro, e instituto público que, en cualquier caso, deberá cumplir con los requisitos ya indicados. Además, es la institución a la cual se le transfieren los fondos que CONICYT ha aprobado para financiar el proyecto adjudicado y también en la cual deben desempeñarse al menos el/la Investigador/a Responsable y el/la Investigador/a Alterno/a del proyecto. También en la Institución Patrocinante pueden desempeñarse los/las otros/as integrantes del equipo de investigación.

b.- Institución ejecutora extranjera: institución extranjera que patrocina el proyecto de investigación, al que pertenece el/la Investigador/a responsable extranjero, con su oficina en China.

c.- Las entidades de co-financiamiento (nacionales o extranjeras): institución(es) nacional(es) o extranjera(s) que participará(n) en el financiamiento del proyecto, a través de la asignación de recursos financieros, de infraestructura u otros para investigación.

d.- Instituciones co-ejecutoras (nacionales o extranjeras): otra(s) institución(es) nacional(es) o extranjera(s) de educación superior o centro(s) de investigación y desarrollo,

público(s) o privado(s), involucrados en la ejecución del proyecto, pero que no se caracteriza(n) como institución(es) de co-financiamiento.

e.- Grupo de investigación: El equipo de investigación en Chile deberá ser conformado por un/a Investigador/a Responsable, al menos un/a co investigador/a, Investigadores/as Asociados/as , postdoctorantes, estudiantes de doctorado, magíster y tesis de pregrado. También podrá participar en el proyecto personal de apoyo técnico/administrativo. Los integrantes del grupo de investigación en China serán definidos por cada contraparte en ese país.

f.- Investigador/a Responsable: Para efectos de este concurso la consideración de Investigador/a Responsable está referida al/a la Investigador/a o académico/a con formación postdoctoral o doctoral. Es el/la investigador/a que dirige el proyecto y asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución y actúa como contraparte técnica ante CONICYT. Es responsable de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes. Debe residir de manera permanente en Chile durante la ejecución del proyecto y desempeñarse en la Institución Nacional Patrocinante chilena del proyecto.

g.- Investigador/a Altern/a: corresponde a un/a Co investigador/a, que asume la coordinación del proyecto en caso de ausencia del/de la Investigador/a Responsable, y que debe desempeñarse en la misma Institución Nacional Patrocinante que el/la Investigador/a Responsable del proyecto y residir de manera permanente en Chile durante la ejecución del proyecto. Deberá tener una formación postdoctoral o doctoral.

h.- Co-investigador/a: investigador/a o académico/a, con formación doctoral o postdoctoral, que tenga una función permanente en el proyecto y se desempeñe en una universidad, centro o instituto de investigación nacional.

i.- Investigador/a Asociado/a: investigador/a o académico/a, que tenga una función permanente o no en el proyecto y se desempeñe en una universidad, centro o instituto de investigación nacional.

II.- RESULTADOS ESPERADOS

2.1.- Los proyectos de investigación científica-tecnológica que se financien en el marco del presente concurso deben conducir a nuevos conocimientos o aplicaciones a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto.

2.2.- Los proyectos deben contribuir al fortalecimiento de la cooperación internacional en las áreas científicas de los proyectos a través de publicaciones conjuntas, actividades de difusión, entre otros.

2.3.- Los proyectos deben contribuir a la formación de recursos humanos de calidad a través de estadías, tesis desarrolladas en el marco del proyecto, entre otros.

III.- BENEFICIOS

CONICYT financiará las actividades y los gastos de los investigadores de Chile, y NSFC financiará las actividades y los gastos de los investigadores de China.

El financiamiento otorgado por CONICYT será de un monto máximo de **\$200.000.000 CLP-** (doscientos millones pesos chilenos) por un proyecto presentado por investigadores/as chilenos por cuatro (4) años, con un tope máximo por año de **\$50.000.000 CLP-** (cincuenta millones pesos chilenos).

El monto máximo por proyecto otorgado por NSFC será de hasta RMB 3.000.000- (tres millones renminbi) por proyecto, para un proyecto de cuatro (4) años.

Nota: Para realizar la transferencia de recursos, la Institución Nacional Patrocinante no debe tener rendiciones pendientes con CONICYT (institución Pública), para el caso de institución privada no debe tener rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT.

3.1.- Detalles de los ítems financiables por CONICYT:

3.1.1.- Equipamiento: No podrá superar el 25% del costo total del proyecto. Corresponden a gastos en equipos (nacionales o importados) y sus accesorios, estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. Se financiará: traslados, seguros de traslado, desaduanaje e IVA de equipo. Adecuación de infraestructura y/o habilitación de espacio para equipos, instalación y puesta en marcha de equipo, mantención, garantías y seguros de equipos, capacitación manejo de equipo, gastos de operación y administración de equipo, arriendo de equipos (incluyendo arriendo de vehículos y suministros computacionales). La adecuación de infraestructura considera acondicionamientos de espacios físicos existentes, facilidades, oficinas, laboratorios y conexiones a redes. Los bienes y obras pueden incluir servicios conexos tales como transporte, seguros, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial, y estudios de pre inversión en casos que se acredite especial necesidad. En caso de equipamiento importado con distribuidor exclusivo, se debe adjuntar certificación de proveedor único.

3.1.2.- Gastos de operación: Incluye gastos generales, gastos en boletas y pólizas de garantías de fiel uso de recursos e imprevistos, así como aquellos servicios específicos y puntuales (computación, contabilidad, análisis de laboratorio, etc.), la adquisición de software, de instrumental menor e implementos menores de laboratorios, material bibliográfico, papelería, realización de encuestas, costo de reuniones, salidas a terreno, transporte y encomiendas, material fungible, los costos de seguros y exámenes médicos realizados específicamente para actividades de terreno costeados por el proyecto con cargo a los recursos entregados por CONICYT, entre otros.

3.1.3.- Movilidad:

a) Por concepto de viáticos: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos chilenos) por día, para viajes dentro de Chile, y \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos chilenos) por día, para viajes a China u otro país extranjero. La duración máxima de estadía, es de tres (3) meses para postdoctorantes, estudiantes de doctorado, magíster y tesis de pregrado, y 15 días para el/la Investigador/a Responsable, Co investigadores/as e Investigadores/as Asociados/as; y

b) Por concepto de traslados: pasajes aéreos y/o terrestres nacionales y/o internacionales en clase económica.

3.1.4.- Gasto en personal: No podrá superar el 30% del presupuesto total del proyecto. Solamente se incluyen pagos para postdoctorantes, estudiantes de pre y postgrado y personal profesional y técnico para labores específicas cuyos servicios deban contratarse específicamente, por un periodo determinado, para la ejecución del proyecto. Los pagos deberán ser proporcionales a la dedicación horaria y a las responsabilidades que se tendrán en el proyecto. Se excluye el pago de honorarios y/o incentivos a: Investigador/a Responsable, Co investigadores/as e Investigadores/as Asociados/as y personal asociadas a las empresas participantes del proyecto.

No se financiará personal contratado más allá del término del proyecto.

3.1.5.- Difusión y seminarios: Gastos vinculados a la difusión del proyecto, participación en conferencias, cursos y otros, dirigidos a audiencias académicas y no académicas, publicaciones y otros, en medios de comunicación impresos y digitales. Realización de seminarios, congresos, charlas, talleres, mesas de trabajo en la temática del proyecto. Gastos derivados de la publicación de los resultados de los proyectos en revistas de corriente principal, libros y/o capítulos de libros y de su presentación en congresos (en Chile como en el extranjero).

Todos los ítems y sub ítems mencionados anteriormente deben ser adquiridos según los procedimientos establecidos en el instructivo de rendición de cuentas elaborado para estos proyectos y entregados al momento de la transferencia de fondos correspondiente.

IV.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

4.1.- Los Requisitos Generales de postulación para los proyectos son:

4.1.1.- El proyecto presentado por el/la Investigador/a Responsable del equipo de Chile, debe estar claramente caracterizado como científico, tecnológico y de innovación.

4.1.2.- El proyecto deberá ser presentado en la plataforma de postulación de CONICYT, y deberá contener la siguiente información:

- a) Formulario de postulación *Detailing Joint Project NSFC-CONICYT* (en inglés como PDF adjunto); y
- b) Presupuesto detallado del proyecto (según la tabla adjunta); y

4.1.3. Los/as investigadores/as chinos/as deben presentar los proyectos utilizando el mismo formulario de postulación *Detailing Joint Project NSFC-CONICYT*, según las reglas establecidas por la institución contraparte.

4.1.4.- Para presentar un proyecto es necesario cumplir con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases concursales del concurso, de lo contrario será declarado fuera de bases.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá prestar especial atención a lo siguiente: un/a investigador/a chileno/a podrá ser responsable de sólo un proyecto.

Constatado el envío de propuestas idénticas, las siguientes medidas serán tomadas:

- En el caso que se verifique que las propuestas son del mismo postulante, será considerada solamente la última versión enviada;
- Si las propuestas idénticas fueran enviadas por distintos postulantes, ambas propuestas serán calificadas como fuera de bases.

4.2.- Los Requisitos Especiales de postulación establecidos por CONICYT para los/as investigadores/as chilenos/as son los siguientes:

4.2.1.- Presentar carta de apoyo institucional (patrocinio), de la Institución Nacional Patrocinante a la cual pertenece el/la Investigador/a Responsable y el/la Investigador/a Alterno, según formato disponible en la plataforma de postulación de CONICYT, firmada por el representante legal o quien tenga delegada esa facultad.

4.2.2.- Establecer un/a Investigador/a Responsable del grupo de investigadores en Chile quienes debe dar cumplimiento a lo señalado en la letra f) del numeral 1.5. de las presentes bases concursales. La calidad de doctor, se deberá acreditar con el respectivo certificado de título emanado de la correspondiente institución.

4.2.3. Presentar carta de compromiso (el documento STATEMENT OF PRIOR INFORMED CONSENT) entre los/as Investigadores/as Responsables en Chile y China, firmada.

4.2.4. El/la investigador/a Alterno/a deberá presentar certificado de título de doctor.

4.2.5. Presentar currículos vitae de los/as Investigadores/as responsable y co investigadores,) definidos como parte del equipo del proyecto según el formato del formulario de postulación *Detailing Joint Project NSFC-CONICYT*.

V.- ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y FALLO

NSFC y CONICYT evaluarán las propuestas de acuerdo a las bases de concurso, en consistencia con su respectiva normativa, y las clasificarán sobre la base de su calidad e interés científico.

Para esto, las siguientes etapas están establecidas:

Etapa I – Análisis de admisibilidad

Esta etapa, a ser realizada por NSFC y CONICYT, consiste en la revisión de las propuestas presentadas en cuanto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los REQUISITOS DE POSTULACIÓN. Todas las propuestas consideradas admisibles por ambas instituciones, NSFC y CONICYT, pasarán a la etapa de evaluación. Las postulaciones que no den cumplimiento a los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases para la contraparte chilena, y en las bases de NSFC para la contraparte de China, quedarán fuera de bases.

Etapa II - El análisis por expertos

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas de forma detallada, de acuerdo a su mérito y relevancia, por evaluadores expertos en los temas de las propuestas. Cada Institución procederá de acuerdo a su reglamentación interna para esta etapa del proceso de evaluación.

Los criterios de evaluación de las propuestas, son los siguientes, cuyo porcentaje se dividirá en forma igualitaria:

- 1.- El mérito científico de la propuesta: definición y relevancia de los objetivos de investigación, la base científica, metodología para el uso, relevancia de la contribución buscada para el área de los conocimientos de la propuesta, el plan presentado correspondiente y el presupuesto solicitado.
- 2.- Beneficios y pertinencia de la cooperación internacional.
- 3.- Excelencia del equipo de investigación y su capacidad de realizar el proyecto de forma exitosa (calificaciones de los/as investigadores/as, relevancia de la experiencia de los miembros de equipos con los objetivos y actividades del proyecto de investigación, producción científica y tecnológica, orientación de los estudiantes y tiempo disponible para trabajar en el proyecto).
- 4.- Valor agregado de los resultados esperados generales: publicaciones conjuntas, formación de recursos humanos, impactos socioeconómicos y otros beneficios mutuos que se pueden generar a partir de esta cooperación internacional.
- 5.- Factibilidad del proyecto.

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar fracciones menores, estimándose en general, que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de tres puntos.

Definición de los puntajes:

0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del

		criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Etapá III - Comité de Evaluación.

Las propuestas declaradas admisibles pasarán a la etapa de evaluación, en la cual participará un Panel especialmente nombrado para este concurso, constituido por científicos/as de excelencia, residentes en Chile, de trayectoria y experticia en las áreas de los proyectos presentados al concurso.

El Panel de Evaluación estará a cargo de:

- Asignar proyectos a evaluar a los miembros del panel que cuenten con competencias afines a las temáticas de éstos.
- Realizar una evaluación conjunta de los proyectos.
- Solicitar el pronunciamiento de evaluaciones externas, en caso de ser necesario.
- Determinar la nota final de los proyectos presentados a esta convocatoria.
- Proponer a CONICYT una nómina priorizada de los proyectos susceptibles de ser adjudicados.

Etapá IV – Aprobación por NSFC y CONICYT

El Programa de Cooperación Internacional de CONICYT intercambiará con NSFC la nómina de los proyectos susceptibles de ser adjudicados. Sobre la base del intercambio de los resultados, de la negociación entre las partes y de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT y del organismo de contraparte, se definirán en conjunto los proyectos que se aprobarán, mediante el intercambio de notas o reuniones conjuntas entre ambas instituciones.

CONICYT aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

Posteriormente, los resultados de este concurso se comunicarán a todos/as los/as investigadores/as responsables de los proyectos postulados en Chile. Asimismo, los

resultados serán dados a conocer a través del sitio web de CONICYT.

Este concurso podrá contemplar lista de espera, en caso que CONICYT y NSFC lo estimen pertinente. La lista de espera se materializará a través del correspondiente acto administrativo de CONICYT y operará en los siguientes casos: renuncia de alguno de los beneficiarios o que alguno de ellos se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto; que el beneficiario no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en las bases; o que exista disponibilidad presupuestaria en el periodo. La decisión sobre adjudicación de los proyectos en la lista de espera se tomará en conjunto con la contraparte china.

VI.- RESULTADOS DEL FALLO

La lista de propuestas aprobadas con financiamiento del presente concurso se publicará en los sitios web de NSFC y de CONICYT - disponible en

<http://www.nsf.gov.cn/> y <http://www.conicyt.cl/>

Asimismo, todos los/as postulantes serán notificados/as de los resultados de la convocatoria mediante carta certificada o correo electrónico, en conformidad a lo indicado por cada postulante en el formulario de postulación respecto a autorizar a CONICYT para realizar las notificaciones correspondientes mediante sistema electrónico.

Recursos de Reposición

Los/as postulantes en Chile podrán interponer ante el Director Ejecutivo de CONICYT el recurso de reposición correspondiente, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de fuera de bases o de resultados del concurso.

VII.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

7.1.- Firma de convenio

Posteriormente a la comunicación de la adjudicación, y aceptada ésta por los/as respectivos/as beneficiarios/as, CONICYT enviará el convenio de financiamiento a cada Institución Nacional Patrocinante chilena adjudicada, para las firmas respectivas. En este instrumento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por CONICYT para los fines señalados en el proyecto.

Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de CONICYT será la Institución Nacional Patrocinante que participa en el proyecto y en la que se desempeña el/la Investigador/a Responsable.

Las instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, un Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Para las Instituciones Nacionales no pertenecientes a la administración de Estado, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto.

Según dictamen N°15.978/2010 de Contraloría General de la República, señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del estado "no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado", por lo cual CONICYT no debe exigir la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

No obstante, lo anterior, CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de sus proyectos.

7.2.- Vigencia del proyecto, periodo de ejecución del proyecto y transferencia de recursos

La vigencia del proyecto se contará a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento.

Los recursos otorgados por CONICYT, serán transferidos a la Institución Nacional Patrocinante en Chile.

7.3.- Seguimiento y control del proyecto: entrega de informes técnicos y rendición de cuentas

El/la Investigador/a Responsable deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de los informes técnicos y/o académicos y rendiciones de cuentas que se establezcan.

7.3.1.- Informes técnicos

El/la Investigador/a Responsable en Chile, deberá enviar a CONICYT un informe científico de avance durante el primer, segundo y tercer año de ejecución del proyecto. La fecha exacta de envío del informe se informará posterior a la adjudicación del concurso.

Además, deberá enviar un informe científico final por el periodo total de proyecto, a más tardar 30 días después de finalizado el periodo de ejecución del proyecto.

7.3.2.- Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del presente concurso.

Las Instituciones Públicas y Privadas deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual CONICYT transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

7.3.3.- Control de los proyectos

En el evento que la Institución Nacional Patrocinante Chilena y el/la Investigador/a Responsable/a no den cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven de las presentes bases, así como del convenio específico que se suscriba, CONICYT podrá poner término anticipado al proyecto, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivo el documento de garantía presentado, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

CONICYT podrá realizar el control de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, CONICYT podrá realizar visitas a las instituciones participantes y/o solicitar exposiciones al/a la Investigador/a Responsable de la propuesta. El adjudicatario, deberá dar las facilidades necesarias para la realización del presente seguimiento.

En caso de que CONICYT disponga de un sistema de seguimiento técnico y/o financiero online, incluyendo rendición de cuentas, el/la Investigador/a Responsable/a deberá hacer uso de éste.

VIII.- MENCIÓN AL APOYO DE CONICYT Y NSFC

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por este programa, tal como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otros, y otros medios de

difusión o promoción de eventos o proyectos de investigación apoyados por este concurso deberá contener los reconocimientos a NSFC y, CONICYT en conformidad a lo establecido en los convenios de financiamiento que suscribirán los respectivos adjudicados con las instituciones contrapartes, a través del presente instrumento denominado "**CONICYT + PCI + NSFC + código del proyecto**".

La publicación de artículos científicos resultantes de los proyectos apoyados debe llevarse a cabo, preferentemente en revistas de acceso abierto.

Es exclusiva responsabilidad de cada beneficiario que tome todas las medidas necesarias para los permisos especiales de naturaleza ética o jurídica, necesarios para la ejecución del proyecto.

IX.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito y de manera fundada y oportunamente a CONICYT, a través de su Programa de Cooperación Internacional, modificaciones del proyecto tales como: cambios en el presupuesto, en los integrantes del equipo y en el plazo de ejecución, entre otros. Estos requerimientos se tramitarán según la normativa interna del Servicio.

Se sugiere que dichas modificaciones estén solicitadas con un mínimo de 90 días corridos de anticipación a la fecha de término de ejecución de cada año del proyecto.

X.- TERMINO DEL PROYECTO (NORMAL Y ANTICIPADO)

Una vez cumplido el plazo del proyecto, éste terminará cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y sean aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. Ocurrido esto se suscribirá el respectivo finiquito, el que será aprobado por medio del acto administrativo correspondiente.

CONICYT pondrá término anticipado al convenio suscrito, si de las actividades de seguimiento, revisión de informes técnicos de avance y/o rendiciones de cuenta, estimare que no se han cumplido los objetivos del concurso, previa solicitud de informe del/de la Investigador/a Responsable del proyecto.

XI.- RETRIBUCIÓN

De ser solicitado por CONICYT, las/los Investigadores/as Responsables en este concurso, deberán estar disponibles para participar Ad honorem como evaluador/a de proyectos de

ciencia y tecnología del Programa de Cooperación Internacional, en la forma y plazos que sea requerida.

Asimismo, se podrá solicitar realizar actividades de difusión, charlas, seminarios, etc., para presentar públicamente avances o resultados finales del proyecto a representantes de sus públicos objetivos y/o sugeridos por CONICYT, en el marco de la popularización de la ciencia.

XII.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

CONICYT podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, CONICYT declarará la improcedencia de la adjudicación de él o los proyectos de que se trate.

Los antecedentes de los/las postulantes que no adjudiquen este concurso, no serán devueltos por parte de CONICYT.

XIII.- RESTRICCIONES

13.1.- Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso, las autoridades o funcionarios que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

13.2.- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

13.3.- No se aceptarán propuestas presentadas sólo a CONICYT. Los/as investigadores/as chilenos deben presentar el proyecto a CONICYT y los/as investigadores/as chinos deben presentar el proyecto a NSFC, según los requisitos establecidos por cada Institución.

13.4.- No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por CONICYT.

13.5.- Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

XIV.- PUBLICACIÓN Y CALENDARIO DEL CONCURSO

Las bases de postulación estarán disponibles en <http://www.conicyt.cl/pci/>

Los proyectos deben presentarse en CONICYT por los/as investigadores/as chilenos/as, utilizando el Formulario de Propuestas online en <http://www.conicyt.cl/pci/>,

No se recibirán propuestas enviadas a través de cualquier otro medio.

XV.- PRESENTACIÓN Y ENVIO DE PROPUESTAS

CONICYT convocará al presente concurso, a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará las fechas de apertura y cierre de la convocatoria.

Las consultas a CONICYT se realizarán a través de la plataforma **Ayuda CONICYT** en: <https://ayuda.conicyt.cl/hc/es>

Fin de Transcripción de Bases

3.- APRUÉBASE el convenio tipo del CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA EN CHILE Y CHINA CONICYT CHILE – NSFC CHINA CONVOCATORIA 2019, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de transcripción:

**“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA
EN CHILE Y CHINA**

CONVOCATORIA 2019

En Santiago de Chile, a XX del XXXX de XX, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada por su Directora Ejecutivo, doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, Rut N°9.909.025-1, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, por una parte y por otra, el/la Investigador/a Responsable, la Institución Nacional Patrocinante Principal y el/la Investigador/a Alterno/a, individualizados y representados en la forma señalada al final del presente instrumento; todos en conjunto "las Partes"; acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

CONICYT declara que en el "Concurso para Proyectos de Investigación Conjunta en Chile y China, Convocatoria 2019", fue evaluado y adjudicado, según consta en la Resolución Exenta N° XXX del XX de XX de XX de CONICYT, el siguiente proyecto:

Código	Título	Institución Nacional Patrocinante Principal	Investigador/a Responsable

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución.

CONICYT encomienda a la Institución Nacional Patrocinante Principal y al/a la Investigador/a Responsable, la ejecución y desarrollo del proyecto individualizado, conforme a los términos que se establecen en las bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de CONICYT N° XXX/2019 y en el presente convenio y su Anexo.

Por su parte, la Institución Nacional Patrocinante Principal y el/la Investigador/a Responsable declaran que se obligan a ejecutar y desarrollar el proyecto ya referido, de acuerdo con las estipulaciones del presente convenio, con estricta sujeción a los contenidos expresados en el proyecto adjudicado, a las reglas establecidas en las bases de concurso, en la adjudicación y en la carta certificada que informa de la misma.

SEGUNDA: DURACIÓN

El proyecto tendrá una duración de **cuatro (4) años**, y su ejecución será considerada a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Cada año tendrá una duración de **12 meses**.

TERCERA: APORTES

- 3.1. CONICYT entregará a la Institución Nacional Patrocinante Principal un monto total de **\$XXX (XXX pesos chilenos)**, durante todo el período de ejecución del proyecto. El monto máximo que puede destinarse a cada ítem solicitado se encuentra desglosado en el Anexo N°1 del presente convenio.
- 3.2. La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.
- 3.3. El aporte de la Institución Nacional Patrocinante Principal, asciende a la suma total de \$XXX (xxxxxx pesos chilenos), cuyo desglose es el siguiente:

Ítem	Aporte	
	<i>Pecuniario (M\$ Pesos)</i>	<i>No Pecuniario (M\$ Pesos)</i>

CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1. Para las Instituciones Nacionales no pertenecientes a la administración de Estado, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto.
- 4.2. Esta caución será exigible a toda institución que no se encuentre exenta de acuerdo a Dictamen N°15978/2010 de la Contraloría General de la República.

- 4.3. El costo financiero que implique obtener la caución (vale vista endosable, boletas bancarias o pólizas de seguro), y eventuales renovación/modificación de las garantías, si corresponde, podrá ser cargado al ítem correspondiente del proyecto.
- 4.4. CONICYT podrá solicitar que se aumente el plazo cubierto con la garantía, para asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DE CONICYT

- 5.1. La transferencia del monto correspondiente aportado por CONICYT se realizará de forma anual, al inicio de cada año de ejecución del proyecto, según acta de adjudicación y presupuesto del proyecto (Anexo N°1).
- 5.2. No obstante lo anterior, el aporte de CONICYT queda sujeto a las siguientes condiciones:
 - i. Total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio de financiamiento.
 - ii. Disponibilidad presupuestaria de CONICYT.
 - iii. Entrega y renovación, según corresponda, de la garantía de fiel cumplimiento.
 - iv. Destinación de los recursos que recibe el/la Institución Nacional Patrocinante Principal a la ejecución fiel del Proyecto, en la forma que éste describe y de acuerdo a las bases concursales, la carta certificada que informa la adjudicación del proyecto y el presente convenio.
 - v. Para el pago de la cuota de años 2, 3 y 4, aprobación por parte de CONICYT del informe técnico de avance del proyecto y entrega de la correspondiente rendición de cuentas, según lo indicado en la Cláusula Novena del presente convenio y en el formato informado.
 - vi. Entrega del Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización.
 - vii. Para instituciones estatales no deben tener rendiciones pendientes por parte del beneficiario con CONICYT, para el caso de beneficiarios privados no deben tener rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT.
- 5.3. Las Instituciones Públicas y Privadas y deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual CONICYT transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

SEXTA: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito y de manera fundada y oportunamente a CONICYT, a través de su Programa de Cooperación Internacional, modificaciones, tales como: cambios en las actividades y/o integrantes de los equipos y la redistribución de los beneficios otorgados. Estos requerimientos se tramitarán según la normativa interna del Servicio.

Las modificaciones solicitadas no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte **de CONICYT**.

Se sugiere que dichas modificaciones estén solicitadas con un mínimo de 90 días corridos de anticipación a la fecha de término de ejecución de cada año del proyecto.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL/DE LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE

- 7.1. Las Partes declaran que el/la Investigador/a Responsable del proyecto será el/la responsable de la coordinación científica, financiera y técnica del proyecto, de la puesta en marcha y de la estructuración de la colaboración entre los participantes del proyecto. Asimismo, el/la Investigador/a Responsable será responsable de la producción generada en el marco del proyecto, de las reuniones de avance y comunicación de resultados.
- 7.2. El/la Investigador/a Responsable se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el respectivo documento de postulación, a las reglas establecidas en las bases de concurso, en la adjudicación, en el presente convenio y en las señaladas en la carta certificada que informa de la adjudicación del proyecto.
- 7.3. En caso de ausencia del/de la Investigador/a Responsable titular, el/la Investigador/a Alternativo/a, compareciente a este acto de acuerdo a lo señalado al final del presente instrumento, perteneciente a la misma Institución Nacional Patrocinante Principal, asumirá las responsabilidades y obligaciones correspondientes al/a la Investigador/a Responsable.
- 7.4. El/la Investigador/a Responsable, al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:
 - 7.4.1. Actuar como contraparte técnica del proyecto ante CONICYT;
 - 7.4.2. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto;
 - 7.4.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual aprobada, de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Instructivo Rendición de Cuentas;
 - 7.4.4. Incluir en las publicaciones, productos y actividades que se desarrollen en o con ocasión de eventos de difusión, una leyenda que dé cuenta del aporte efectuado por CONICYT, a través del presente instrumento denominado **"CONICYT + NSFC + PCI + código del proyecto"**.
 - 7.4.5. Someter a consideración de CONICYT, a través de su Programa de Cooperación Internacional, cualquier cambio al proyecto según lo estipulado en la Cláusula Sexta.
 - 7.4.6. Observar estricto y oportuno cumplimiento de las fechas de presentación de informes técnicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.
 - 7.4.7. Informar y mantener actualizada la dirección y teléfono de su domicilio institucional y particular, así como la dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
 - 7.4.8. Realizar actividades de difusión, charlas, seminarios, etc. para presentar públicamente avances o resultados finales del proyecto a representantes de sus públicos objetivos y/o sugeridos por CONICYT en el marco de la popularización de la ciencia.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS

- 8.1. La Institución Nacional Patrocinante Principal deberá llevar en una contabilidad separada la administración de los recursos que CONICYT le ha transferido para la ejecución del proyecto. A su vez, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos recibidos. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible.
- 8.2. El/la Investigador/a Responsable se obliga a emitir un reporte detallado de gastos del aporte de CONICYT, al que adjuntará los antecedentes originales que lo respalden, tales como boletas, facturas, cartolas bancarias, u otros, dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas, los cuales serán devueltos al/la Investigador/a Responsable una vez revisado y aprobado el informe de rendición de gastos del proyecto.

8.3. **Gastos rendidos más de una vez (Duplicados)**

Entenderemos como Gasto Duplicado al documento de gasto que es presentado íntegramente más de una vez en el mismo proyecto, o en distintos proyectos financiados por CONICYT u otros organismos públicos, o por cualquier fondo distinto de la administración pública. En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, CONICYT quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

8.4. **Gastos improcedentes**

Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, y los autorizados en las bases concursales y convenio, éstos deberán ser reintegrados a CONICYT, quedando esta entidad a través de sus consejos y programas según corresponda, facultada para determinar la causal de término anticipado, conforme a la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

- 8.5. CONICYT, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras *in situ* de los proyectos, así como visitas de especialistas internacionales y nacionales en el transcurso de la ejecución de éste y/o solicitar presentaciones y/o información adicional, previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable del proyecto.

NOVENA: INFORMES TÉCNICOS DE AVANCES, INFORMES FINALES Y RENDICIONES DE CUENTAS

Durante la ejecución del Proyecto, el/la Investigador/a Responsable deberá entregar a CONICYT lo siguiente:

9.1. Informe Técnico de Avance

El/la Investigador/a Responsable en Chile, deberá enviar a CONICYT un informe científico de avance durante el primer, segundo y tercer año de ejecución del proyecto, donde de cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos, los indicadores y medios de verificación para los resultados, como parte de los requisitos para el monitoreo y evaluación de los avances del proyecto según el formato solicitado. La fecha exacta de envío del informe se informará posterior a la adjudicación del concurso.

9.2. Informe Técnico Final

El/la Investigador/a Responsable en Chile, deberá enviar a CONICYT un Informe Científico Final, a más tardar 30 días después de finalizado el periodo de ejecución del proyecto indicando los objetivos principales y sus cumplimientos con medios de verificación para los resultados, incluyendo las publicaciones, presentaciones en los congresos, tesis realizados, etc. El informe debe contemplar la información de todo el periodo del proyecto.

9.3. Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del presente concurso.

DÉCIMA: FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

- 10.1. Se entenderán como terminadas las obligaciones de la Institución Nacional Patrocinante Principal y del/de la Investigador/a Responsable del proyecto en CONICYT, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y sean aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas. Ocurrido esto se suscribirá el respectivo finiquito, el que será aprobado por medio del acto administrativo del Servicio.
- 10.2. En el evento que la Institución Nacional Patrocinante Principal y el/la Investigador/a Responsable no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven de las bases concursales así como del presente convenio, y el Instructivo de Redición de Cuentas, CONICYT podrá poner término anticipado a la propuesta, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMAPRIMERA: FACULTADES DE CONICYT

- 11.1. Corresponderá a CONICYT, a través del Programa de Cooperación Internacional la supervisión, el seguimiento y control académico, técnico y financiero del Proyecto, mediante actividades que pueden incluir visitas a terreno, exposición frente a un panel de expertos, exposición frente al comité de evaluación y seguimiento, o a través de una evaluación hecha por expertos, pudiendo poner término anticipado al

proyecto, como se establece en el numeral 10.2. Asimismo, deberá supervisar, que los recursos transferidos a la Institución Patrocinante Principal y/o asociada (si aplica) sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados y aprobados.

11.2. Para la cabal y oportuna ejecución de las diversas actividades contempladas en el proyecto, CONICYT a través de su Programa de Cooperación Internacional, está facultado para impartir instrucciones al/a la Investigador/a Responsable las cuales deberán ser cumplidas. Tales instrucciones deberán necesariamente referirse a materias de orden administrativo relativas a las obligaciones que asume el/la Investigador/a Responsable.

11.3. CONICYT también se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos y autorizar o denegar solicitudes del/de la Investigador/a Responsable.

DÉCIMOSEGUNDA:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, la Institución Nacional Patrocinante Principal, a través de su Representante Legal, además del/de la Investigador/a Responsable y el/la Investigador/a Responsable Alterno/a del Proyecto, cuya individualización se detalla y consta al final del presente convenio, declarando que han tomado pleno conocimiento y aceptan del contenido de este instrumento, de las Bases del *Concurso para Proyectos de Investigación Conjunta en Chile y China, Convocatoria 2019*, junto a los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto individualizado en la cláusula primera de este instrumento y la Resolución Exenta N° XXX de fecha de 2019 (resolución de adjudicación), que adjudicó el concurso, se entienden parte integrante del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA:

El/la Representante Legal de la Institución Patrocinante Principal, el/la Investigador/a Responsable y el/la Investigador/a Responsable Alterno/a del Proyecto, declaran conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMOCUARTA:

En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y la o las Instituciones Patrocinantes Principales y el/la Investigador/a Responsable del o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en

consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMOQUINTA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEXTA:

El presente convenio se suscribe en tres originales de igual valor legal, quedando uno en poder de CONICYT, otro en poder de la Institución Nacional Patrocinante Principal y uno en poder del/de la Investigador/a Responsable del proyecto.

DÉCIMOSÉPTIMA:

Las Partes acuerdan que el Anexos N° 1 y el proyecto postulado forma parte integrante del presente convenio:

INVESTIGADOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO	:	
R.U.T.	:	
Domicilio Particular	:	

FIRMA :

-

-

-

INVESTIGADOR/A RESPONSABLE ALTERNO DEL	:	
---	---	--

PROYECTO	:
R.U.T.	:
Domicilio Particular	:

FIRMA :

INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE PRINCIPAL	:
REPRESENTANTE LEGAL	:
R.U.T.	:
CARGO	:
DOMICILIO	:
PERSONERÍA	:

FIRMA :

**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,
CONICYT**

REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
----------------------------	-----------------------------------

R.U.T.	9.909.025-1
CARGO	DIRECTOR EJECUTIVO
DOMICILIO	Moneda N° 1375, Santiago
PERSONERÍA	Decreto Supremo N°491/1971 y N°32/2019, Ministerio de Educación de Chile

FIRMA :

ANEXO N°1 Presupuesto del proyecto

	FUNDING REQUESTED (MIL Chilean pesos \$CLP)				TOTAL REQUESTED (\$CLP)
	Year 1	Year 2	Year 3	Year 4	
PRESUPUESTO ASIGNADO					

"

Fin transcripción

4.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

5.- DISTRIBÚYASE la presente resolución a Presidencia, Dirección Ejecutiva, Programa de Cooperación Internacional, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director Ejecutivo(S)
DIRECCION EJECUTIVA

AGP // JVP / jic

DISTRIBUCION:

SHARAPIYA KAKIMOVA - Coordinador(a) de Relaciones Internacionales - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - DIRECCION EJECUTIVA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799